



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

El derecho a la defensa en la etapa intermedia, en juzgados de  
investigación preparatoria, de la Corte de Junín, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Palomino Rodriguez, Solanch Bright (orcid.org/000-0001-9342-1514)

**ASESORES:**

Dr. Limas Huatuco, David Angel (orcid.org/000-0003-4776-2152)

Mg. Villanueva de la Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

### **Dedicatoria**

Lo dedico a mí persona, a mis padres y a una persona especial que me ayudo a elegir mi tema de investigación.

## **Agradecimiento**

Agradezco al Dr. David Limas por la paciencia brindada y las enseñanzas brindadas en cada clase.

## Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Métodos de análisis de información	16
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS	28
ANEXOS	33

## Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de Categorización	13
Tabla 2 Participante. Cargo y experiencia profesional	15

## Índice de figuras

Figura 1 Foto del frontis de la CSJJ	14
Figura 2 Ubicación web	14
Figura 3 Mapa de redes de la triangulación del objetivo general	19
Figura 4 Mapa de redes de la triangulación del objetivo específico 1	21
Figura 5 Mapa de redes de la triangulación del objetivo específico 2	22

## Resumen

La investigación presenta como título el derecho a la defensa en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junín, 2022, cuyo objetivo es determinar si existe afectación del derecho a la defensa en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022. Asimismo, presenta como metodología un enfoque cualitativo de tipo básico y diseño fenomenológico, cuyo instrumento fue realizado por medio de guías de entrevista a 10 participantes. Siendo que los resultados denotaron afectación del derecho a la defensa en la etapa intermedia. Por lo que la conclusión arribo en que si se logró responder el objetivo principal el cual fue: que en su mayoría los entrevistados argumentaron que existe una afectación debido a que el Ministerio Público no responde a los escritos presentados por la defensa del imputado vulnerando su derecho a la defensa y el normal desarrollo del proceso penal; además, existe una afectación debido a la falta de conocimiento sobre la situación procesal, la falta de objetividad, la falta de igualdad procesal entre la defensa y la fiscalía.

**Palabras clave:** Derecho a la defensa, etapa intermedia, investigación preparatoria, Corte de Junín.

## **Abstract**

The investigation presents as a title the right to defense in the intermediate stage, in preparatory investigation courts, of the Court of Junín, 2022, whose objective is to determine if there is an affectation of the right to defense in the intermediate stage, in investigation courts high school, of the Court of Junín-2022. Likewise, it presents as a methodology a qualitative approach of a basic type and phenomenological design, whose instrument was carried out through interview guides with 10 participants. Being that the results denoted affectation of the right to defense in the intermediate stage. Therefore, the conclusion reached that if they adapted to respond to the main objective, which was: that most of the interviewees argued that there is an affectation due to the fact that the Public Ministry does not respond to the writings presented by the defendant's defense, violating their right to the defense and the normal development of the penal process; In addition, there is an affectation due to the lack of knowledge about the procedural situation, the lack of objectivity, the lack of procedural equality between the defense and the prosecution.

**Keywords:** Right to defense, intermediate stage, preparatory investigation, Junín Court.

## **I. INTRODUCCIÓN**

El derecho a la defensa en Colombia establece un aparato esencial para cualquier persona que se halle en un proceso judicial, puesto que una debida defensa permite avalar la protección de los imputados, ya que sin dicha materialización se vulneraría el derecho a la igualdad y al debido proceso en la etapa- investigativa. Por ende, no es dable transgredir el debido proceso en las etapas preliminares del sistema penal acusatorio. (Gómez et al., 2018)

Consecuentemente, el derecho a la defensa en el Perú se halla adscrito en el Art. 139 Inc. 14 de la Carta Magna en la que alude: Todo individuo posee derecho a la defensa en todas las fases del proceso, es decir que el imputado en el proceso seguido en su contra elija a un abogado de libre elección para ser asesorado-defendido y si no cuenta con uno que se le ofrezca uno de oficio. (Constitución Política del Perú, 1993)

Ahora bien, en cuanto a la etapa intermedia, esta nace cuando el fiscal formula la llamada “inculpación directa” en la Investigación preliminar adscrita en El art 446-448 del CPP, donde se alcanzó a reunir los suficientes elementos de convicción, por la que esta debe de cumplir con los supuestos normativos de la simplificación del Proceso común.

Sin embargo, se entiende que la acusación directa es menos garantista, pues infringe los derechos constitucionales como “el derecho a la defensa”, puesto que este procedimiento podría traer como resultado la celeridad del proceso, y este afectaría el debido proceso y se estaría incumpliendo con el modelo acusatorio del NCPP, gracias al corto plazo.

Además, esto es corroborado por el estudio de Solís (2016) donde indica que la acusación directa transgrede el derecho a la defensa del acusado sobre la imputación necesaria. Por lo que, se entiende que el derecho a la defensa en la fase-intermedia no garantiza los derechos del imputado y de las diferentes partes procesales, que son quienes conforman el proceso penal.

En esa misma línea, el problema surge cuando la defensa del inculpado, presenta sus escritos sobre los que requiere que se realicen pericias, testimonios, informes, entre otros. Sin embargo, el MP hace caso omiso a lo solicitado, evitando dar

respuesta a dichos escritos, produciendo un trabajo inadecuado y poco aceptable. Lo que trae consigo la indefensión del acusado, al ser ignorado por lo solicitado por su abogado y más aún si se realizó una acusación directa, la que pasa directamente a la fase intermedia, siendo esta no garantista sobre los derechos del acusado.

Por tanto, el problema general se planteó de la siguiente forma: ¿De qué manera el derecho a la defensa es afectado en la etapa intermedia en los juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junín, 2022? Las interrogantes específicas: PE1 ¿Cómo el derecho a la defensa material es afectado en la etapa intermedia en los juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junín, 2022? PE2 ¿Cómo el derecho a la defensa técnica es afectado en la etapa intermedia en los juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junín, 2022?

Respecto a la Justificación teórica, el estudio se asentará en modelos- teóricos y definiciones concordantes con la defensa técnica y la etapa intermedia, para una mejor comprensión del tema. Justificación práctica, este estudio aborda la problemática sobre la que hallo el estado de indefensión, en cuanto a los titulares sobre los derechos legítimos que se ven impedidos sobre su defensa, cuando solicitan que se realicen y se adicionen en la investigación nuevos medios de prueba y estos a su vez son ignorados por parte de la fiscalía al no responder a los requerimientos solicitados por la defensa. Por la que esta investigación es relevante, puesto que al acusado se le ignora lo solicitado por parte de su abogado de forma injustificada la que corresponde a su favor sobre sus derechos e intereses, generando una arbitraria actuación del representante de la legalidad que investiga al individuo, enervando así el principio de objetividad en el estadio intermedio, por lo tanto, el apoyo de este trabajo es de gran utilidad. Para el proceso penal, por la Indebida aplicación de los derechos invocados. Del mismo modo, la Justificación metodológica, manejará un diseño no experimental- descriptivo, con un enfoque cualitativo, todo ello por medio de entrevistas y análisis documental.

Como Objetivo general: Determinar si existe afectación del derecho a la defensa en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022. Los Objetivos específicos se detallan: OE1 Determinar si el derecho a la defensa material es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación

preparatoria, de la Corte de Junin-2022 OE2 Determinar si el derecho a la defensa técnica es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022.

El supuesto general fue: Existe afectación del derecho a la defensa en la etapa intermedia en los juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junín, 2022. Los supuestos específicos fueron: SE1 Existe afectación del derecho a la defensa material en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022 SE2 Existe afectación del derecho a la defensa técnica en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022.

## II. MARCO TEÓRICO

En el escenario internacional, en Ecuador, Hernández (2021) presenta como finalidad determinar la incidencia judicial efectiva por la inexactitud de igualdad material entre los justiciables y procesado en la posibilidad de la viabilidad de la prueba y de insertar los autos de sobreseimiento y paso a juicio. Cuya metodología es un tipo descriptivo- bibliográfico. Presentando como resultado que el 100 % de sus encuestados denotaron que si existe vulneración del principio formal- material en los procesos penales y que estos afectan el derecho a la defensa. Brindando como aporte que gracias a su investigación se evidenció que existe cierta divergencia de contextos sobre las que se desarrollan los procesos penales ordinarios en base a la transgresión de la defensa de los inculpados frente a la fiscalía, quien se halla privilegiada.

Asimismo, Gonzáles (2019) en su estudio tuvo como propósito indagar en la opinión de los jueces, fiscales y abogados sobre la garantía del proceso. Cuya metodología corresponde a ser un enfoque mixto basada en sentencia y encuestas, las mismas que fueron pronunciadas por los magistrados. Presentado como resultado que el 71 % indicó que la celeridad del proceso no presenta alguna ventaja para el acusado ni para la víctima. Concluyendo que coexisten incongruencias entre la norma y su constitución, ya que los constantes cambios de leyes ocasionan desconfianza y el temor de la sociedad. De modo que, evidencia como aporte la búsqueda de la eficacia, la que a su vez no puede encontrarse por encima de los derechos primordiales del sujeto, y que aquellos delitos flagrantes que corresponden contra la propiedad, vulnerarían de forma alarmante el debido derecho a la defensa del que está siendo procesado, generando una vulneración a su derecho a defenderse en el procedimiento administración de la justicia.

Ortiz (2020) en su investigación presenta como propósito presentar una reforma de la relevancia de la implementación de una fase intermedia en el proceso penal colombiano, un análisis del derecho comparado. Cuya metodología corresponde a ser descriptiva. Concluyendo que la relevancia de la implementación en la E. Intermedia, le permite al acusador presentar elementos concluyentes, para demostrar la culpabilidad del imputado; sin embargo, parece que cuando se llega

a juicio oral, no poseen bases sólidas para el proceso, sometiendo a la persona a un proceso innecesario. Cuyo aporte es que la consenso con la fase intermedia asistirá a la búsqueda de esclarecimiento de hechos sobre el principio de imparcialidad.

Rodríguez (2018) en su artículo se planteó como objetivo describir su estudio bajo orientaciones teóricas de la defensa eficaz como garante del correcto proceso. Metodológicamente fue la revisión bibliográfica. Concluyendo que la defensa es eficaz si obtiene el resultado que la parte acusada, reuniendo los elementos necesarios para probar su inocencia, y una defensa es ineficaz es cuando se denotan claras vulneraciones al derecho a la defensa donde se manifiesta no desplegar actividad probatoria, existencia de poca argumentación sobre los intereses del imputado. Aportando que la justicia ecuatoriana se evidencias falacias, en los obradores de justicia, como es en los Jueces de Garantías, quienes incurrir en vulneraciones a la defensa, la que debería ser controlada eficientemente para generar una buena defensa.

Mohd Safri (2021) en su estudio cuyo objetivo era realizar un análisis del derecho que posee el imputado a presentar una defensa y cuando debe ser ostentada en un juicio. Metodológicamente fue de análisis documental. Donde presento como fin que el derecho a la defensa debe encontrarse protegido constitucionalmente. Brindando como aporte que el acusado de hallarse familiarizado con sus derechos, es decir de presentar una defensa en la fase de acusación.

En México, Sánchez y Zapata (2022) su artículo metodológicamente correspondía a un enfoque cualitativo. En la que encuentra vicios formales de la acusación, requerimientos para autorizar acuerdos probatorios. Sobre la que determina que en la fase intermedia se halla debidamente legislada y aplicada, cumpliendo con los derechos fundamentales que corresponden a un proceso adecuado, puesto que, desde el ofrecimiento de pruebas, se denota la protección a los derechos aparados en la legislación mexicana y esta protege al acusado. Brindando como aporte que en la fase intermedia es donde se realizan la depuración de los hechos y la pruebas, que son debatidas en audiencia y donde se individualizaron las sanciones.

Ahora en el entorno nacional: se presentan diferentes estudios como es el caso de Villalobos (2018) en su estudio presento como propósito determinar el ejercicio eficaz entre el derecho a la defensa como garante del correcto proceso y que resultan al reflejar un ejercicio eficaz. Metodológicamente fue explicativo-descriptivo. Donde llego a la conclusión que la defensa publica deriva ser un medio eficaz para el acceso a la justicia; sin embargo, también es imposibilitado de acopiar pruebas, y de presentar medios de prueba de forma extemporánea y tampoco puede retroceder sobre las etapas ya dadas. Asimismo, brindó como aporte que en El art. 18 de la Ley 29360 se debe adicionar que los medios de prueba, deben ser pertinentes y corresponder a toda circunstancia que involucre una defensa eficaz.

Díaz (2020) en su investigación presento como propósito instituir en que grado el órgano jurisdiccional puede consentir el consenso de la prueba nueva en el Juicio oral requerido por la defensa al advertir la transgresión del derecho a la defensa eficaz. Por la que concluyo que la defensa técnica eficaz del imputado es garantista para el proceso penal, siendo que el contexto de la asistencia técnica es defender los derechos constitucionales del acusado. Proponiendo como aporte una adición al Art. 373 del CPP mediante una reforma legislativa, en la que debe expresar: “la admisibilidad de la prueba debe ser admitida siempre y cuando se vea transgredido el derecho a la defensa del imputado, por lo que prueba debe ser conducente, útil y pertinente”.

Asimismo, Gozzer (2020) en su investigación presento como objetivo explicar si aplicar de la terminación anticipada incide en la reducción de la carga procesal de los Juzgados Penales en Trujillo. Fue de enfoque cualitativo. Donde concluyo que el Estado se halla orientado a servir a las personas, con el fin de satisfacer sus necesidades, puesto que al momento de destinar la terminación anticipada en la Fase Intermedia se cumpliría con el correcto manejo de modernizar el Estado (Generando un Estado eficaz). Ostentando como aporte que los jueces penales de la Libertad deben realizar un plenario en la que se sustente una correcta aplicación de los principios económicos y céleres en la terminación anticipada, por la que se conseguirá una mejora en el asentimiento del sistema de justicia por parte de los habitantes.

Jhonatan y Torres (2021) en su estudio tuvo como fin determinar en qué medida la defensa técnica ineficaz, afecta la garantía constitucional del derecho a la defensa. La metodología manejada por el autor corresponde a un tipo descriptivo- correlacional en la que halló un nivel de Sig.= 0.05 que demuestra que existe una relación entre las variables. Concluye que, si el acusado no cuenta con un buen abogado defensor en el NCPP, puesto que pierde el momento de brindar medios de prueba que demuestren su inocencia. Brindando un aporte esencial en base a que los jueces Penales adviertan si existe una defensa ineficaz y esta sea colocada a conocimiento público, todo con el fin de que se pueda resarcir el hecho.

Muñoz (2019) en su estudio presentó como propósito determinar los efectos jurídicos entre ambas categorías. Cuya metodología corresponde a un diseño cualitativo, y desarrollando sus instrumentos en base a análisis sobre las fuentes documentales (expedientes) y guía de entrevista. Concluyendo que los efectos jurídicos de los roles correspondientes a los jueces-fiscales denota una vulneración al principio acusatorio y quebranta el principio sobre la imparcialidad que debe presentar el juez. Además, que las acciones de investigación-suplementaria en la fase intermedia vulnerarían el principio de preclusión, distorsionando las fases de la fase preparatoria. Presentando como aporte que su estudio contribuyó a identificar que existen motivos que vulnerarían el derecho a la igualdad procesal, puesto que distorsionarían el sistema acusatorio y que aún quedan pequeños rasgos inquisitivos del antiguo código penal.

Primera categoría derecho a la defensa: Según lo determinado en el texto constitucional, todo sujeto tiene el derecho de defensa desde el instante en que es citada o detenida por la autoridad, lo que simboliza que este derecho surge automáticamente con la simple determinación del imputado, sin necesidad de una decisión formal. Este derecho no solo está reconocido en la constitución, sino también en los derechos humanos. Su función principal es proteger los derechos fundamentales de la persona durante todo el proceso judicial llevado a cabo por el órgano jurisdiccional (Nakasaki, 2017)

El derecho a la defensa es reconocido en el Art. 139, inc. 14 del ordenamiento, siendo la que avala a los justiciables, y que estos poseen protección de sus

derechos y de sus obligaciones, en cualquiera sea su naturaleza, no se encuentren en indefensión. En ese sentido, el derecho a la defensa queda vulnerado cuando a cualquiera de las partes se le impide defender sus derechos e intereses (Expediente N° 9760-2006-PHC/TC. Caso Margi Clavo Peralta. Fundamento 7)

Este derecho de defensa se amplía a lo largo de todo el proceso judicial y se aplica a todas las etapas y recursos que puedan formar parte del mismo, incluyendo el uso de recursos impugnatorios. En resumen, el derecho de defensa es un derecho fundamental que se aplica desde el inicio del proceso y se mantiene vigente a lo largo de todas las etapas del mismo, con el objetivo de proteger los derechos inherentes de la persona; además, son a las que les corresponde dos dimensiones un material y formal (Expediente N° 6260-2005-PHC/TC. Caso Margi Clavo Peralta. Fundamento 3)

Sub Categoría 1 Defensa material. Es el derecho que posee el acusado para ser escuchado. Todo con la finalidad de que el inculpado pueda manifestarse sobre el proceso que se le sigue en su contra, para que el juez tuviera una nueva impresión del fin de su persona y su visión relacionada con el caso (Roxin & Schünemann, 2019).

De igual forma, el derecho a la defensa material, muchas veces puede resultar ser afectado, cuando el justiciable desconoce los cargos que se le pueden estar formulando en su contra, en la que le restringe brindar su declaración y defenderse de los hechos concretos que se le pueden atribuir, y así limitándosele la posibilidad de brindar pruebas en el proceso en las que podría acreditar su inocencia (Expediente N° 0616-2008-PHC/TC. Caso Isidro Taya Berrocal. Fundamento 3)

Segunda Sub Categoría Defensa técnica. Es la que se ofrece por conducto de asesoramiento de un abogado defensor y esta a su vez tiene que darse desde el primer instante que se da el proceso y su duración, para que la defensa pueda armar una idónea “teoría del caso” (Nakazaki, 2006)

Los defensores deben realizar sus funciones sin ser intimidados, sin que se les presente obstáculos al momento de presentar documentación o de recibirla en los ámbitos y escenarios y deben de seguir las reglas éticas conforme a su profesión con la debida defensa a sus patrocinados (López, 2015).

Segunda categoría etapa intermedia: Se requiere establecer un valor para poder estimar el mérito de la acusación fiscal y los recaudos de la causa, estos valores serán necesarios para establecer en qué medida se encuentra y de esta forma proceder con la decisión; la cual, se conforma de verificar si resulta o no aperturar un juicio oral, lo que se configura como indispensable al momento tomar decisiones (Del Río, 2018).

La fase intermedia de la investigación corresponde a actividades que asienten a determinar tanto los requisitos materiales como procesales, y son los deben de cumplir con los requerimientos de la fiscalía, las que a su vez deben ser revisadas por el Juez de la etapa Preparatoria, tanto como el control de acusación y la acusación directa, por lo que sobre esta etapa se debe evaluar una correcta valoración de los requerimientos para verificar una correcta investigación y esta pase para juicio oral (Salinas, 2017).

En dicha línea Vera (2017) sostuvo que la etapa funcional y tiene por objetivo la mitigación de errores de los presupuestos (Imputación y acusación); en primera instancia el órgano acusador, seguidamente se encarga el órgano judicial, verificando la viabilidad de convocatoria de debate penal pleno para el juicio oral, de otra forma si resulta de finiquitar el proceso.

Sub Categoría 1 Imputación necesaria, indica que se debe de tener en cuenta que, para un resultado exitoso, sobre la individualización del presunto autor con los hechos. Esta debe ser clara, detallada, ubicable en tiempo y lugar donde apuntan hacia la importancia jurídica (Zelada, 2021).

Sub Categoría 2 Acusación fiscal, es la que corresponde al persecutor de la acción penal, ante el órgano jurisdiccional, todo ello basado en elementos de prueba válidos, los que llevará a cabo en contra del individuo investigado. Es la dimensión practica que es concretada por medio el acto procesal penal, también llamado "acusación", puesto que sin esta no habría el proceso de juzgamiento (Cubas, 2017, como se citó en Mixan, 2003).

Asimismo, este acto investigación es realizado por la PNP y esta se halla bajo la supervisión del MP, sobre la que se tiene la obtención evidencias e indicios que se dan en la investigación preliminar. Consecuentemente, esta es la que resulta del convencimiento fiscal, cuando presenta su acusación (debidamente motivada),

estas se hallan con asentimiento en El art. 349 del NCPP (Codigo Procesal Penal, 2021)

## **II. METODOLOGÍA**

### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

#### ***3.1.1 Tipo de investigación***

Fue básica, según Baena (2014) puesto que se enfoca en establecer los principios teóricos que servirán de base para futuras investigaciones descriptivas, exploratorias y explicativas, sin abordar un fenómeno específico ni intervenir en su solución. Es importante mencionar que se utilizó un enfoque cualitativo, el cual fue descrito para el autor McLeod (2023) se comprende como el enfoque no estándar para la compilación y el análisis de información clasificada, que utiliza una pequeña muestra para una comprensión más profunda del tema de investigación, que permitirá responder al objetivo planteado.

Asimismo, Busetto et al. (2020) indican que es un estudio que asiste a la respuesta de interrogantes sobre las que se observa algún problema y esta se centra en la mejora de la intervención, por medio de recopilación de documentos, entrevistas u observaciones y grupos focales, todo ello para manejar criterios de verificación de los participantes.

#### ***3.1.2 Diseño de investigación***

Se utilizó el diseño cualitativo- fenomenológico propositivo, lo que implica que se abordó el fenómeno social, donde el nivel de diagnóstico utilizado fue la aplicación pura del análisis jurídico a tipos similares de problemas con el fin de dividirlos en componentes teóricos más pequeños. La inferencia se aplicó a lo largo del análisis de los datos con el cual se podrá inducir al supuesto jurídico, lo que significa que se examinaron los eventos específicos previamente observados para llegar a conclusiones más generales. Este enfoque fue descrito por Hernández y Mendoza (2018).

### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

#### ***3.2.1 Categorías***

##### **Categoría 1 Derecho a la defensa**

Es una parte procesal, dialécticamente contrapuesta a la acusación la que a su vez se halla integrada por el acusado y su abogado, quien viene a ser el titular del

derecho constitucional sobre la libertad a la defensa. El imputado posee derecho a un recurso práctico frente a los tribunales, como sujeto de actividad probatoria y esta debe ser partícipe de una plena ecuanimidad y bajo el principio de contradicción (Saucedo, 2019, como se citó en San Martín Castro, 2015).

## **Categoría 2 Etapa intermedia**

Es desarrollada por el Magistrado de IP, siendo la que instruye con la presentación de la acusación fiscal, o con la presentación del requerimiento del sobreseimiento. Asimismo, es la fase que permite valorar el material obtenido que fue afecto en la investigación realizada por el fiscal, y si esta se halla completa para culminar con el auto de enjuiciamiento o sobreseimiento (Ibérico, 2017).

### **3.2.2 Sub categorías**

- Defensa Material, Es el derecho que posee el acusado para ser escuchado. Todo con la finalidad de que el inculcado pueda manifestarse sobre el proceso que se le sigue en su contra, para que el juez tuviera una nueva impresión del fin de su persona y su visión relacionada con el caso (Roxin & Schünemann, 2019).
- Defensa Técnica, es la defensa presentada por los abogados, donde ellos son los encargados de recabar pruebas presentadas que sean favorables para sus defendidos; además, son quienes pueden acceder a la información recopilada por el MP en su acusación. Por tanto, el papel fundamental de los defensores es cuestionar lo realizado por el MP (Pivaty et al., 2020)
- Imputación necesaria, es un derecho que todo imputado posee, es decir tiene que conocer los cargos sobre los que se le acusan, y esto deben ser precisos; además, es importante pues permite a la parte imputada defenderse de los hechos que le atribuyó el MP (Fernández, 2019)
- Acusación fiscal, es el acto procesal sobre la aceleración del proceso, la que busca evitar tramites redundantes en la pretensión procesal, encaminada al órgano jurisdiccional, a la que se interpone una pena o una indemnización a un individuo por un hecho castigable (Iuspa, 2015).

### 3.2.3 Matriz de categorización

**Tabla 1**

*Matriz de Categorización*

<b>Problemas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Códigos</b>
<b>Problema General</b> PE. ¿De qué manera el derecho a la defensa es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022	<b>Objetivo General</b> OG. Determinar si existe afectación del derecho a la defensa en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022	<b>Derecho a la defensa</b>	Defensa Material	4
			Defensa Técnica	7
		<b>Etapa intermedia</b>	Imputación necesaria	10
			Acusación fiscal	13
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>			
PE1. ¿Cómo el derecho a la defensa material es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junín, 2022?	OE1. Determinar si el derecho a la defensa material es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junín, 2022			
PE2. ¿Cómo el derecho a la defensa técnica es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junín, 2022?	OE2. Determinar si el derecho a la defensa técnica es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junín, 2022.			

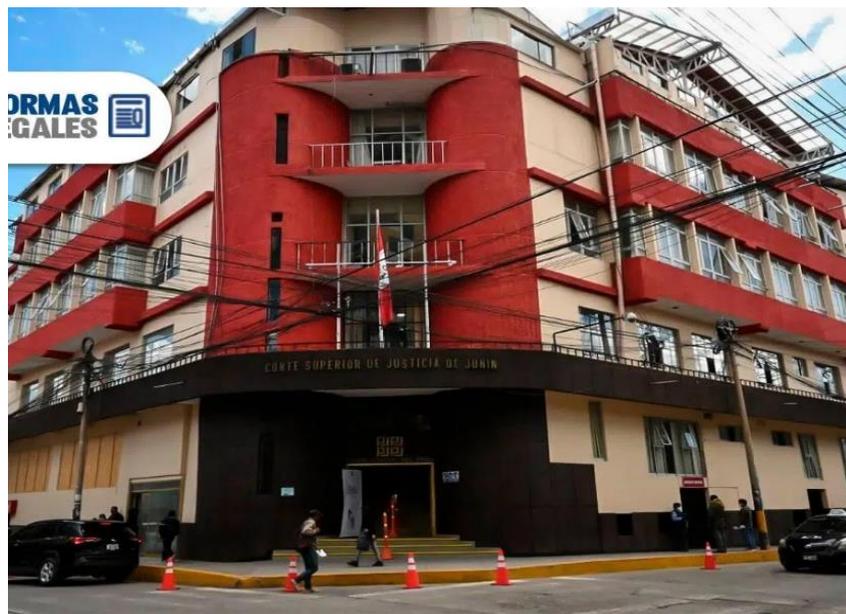
### 3.3 Escenario de estudio

Corresponde al contexto donde se va aplicar el estudio, en el que se hallaron las características y los criterios de inclusión o exclusión. Por lo que, aquellos elementos deben ser proporcionales con el problema y los fines. (Arispe, et al. 2020)

Se consideró que parte del estudio respecto a los magistrados y abogados involucrados en la investigación y el criterio para su inclusión fue que pertenecieran al Distrito Judicial de Huancayo y expertos en su conocimiento sobre el manejo de las categorías del estudio. A fin de responder los objetivos planteados y brindar un acercamiento al propósito del estudio, que ayudara a conocer mejor el tema.

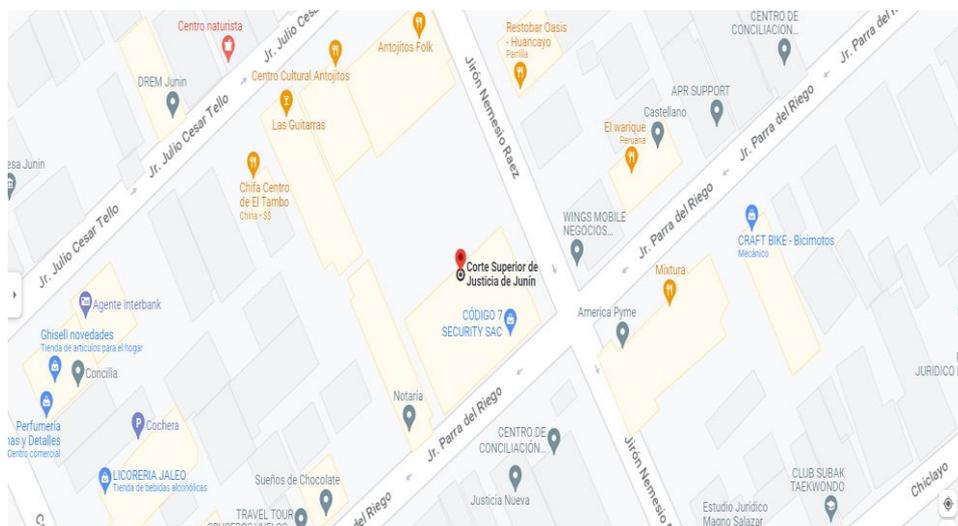
**Figura 1**

*Foto del frontis de la CSJJ*



**Figura 2**

*Ubicación web*



### 3.4 Participantes

Para el estudio de la categoría propuesta se seleccionaron 10 participantes entre Jueces y abogados concernientes al Distrito Judicial de Huancayo. Quienes participaron de forma íntegra y completaron la guía de entrevista estructurada para recolectar datos durante el proceso de las entrevistas, lo cual fue determinada en un tiempo límite de 45 a 60 minutos.

#### **Tabla 2.**

*Participante. Cargo y experiencia profesional*

Participante	Cargo	Experiencia profesional
Participante 1	Abogado 1	3 años
Participante 2	Abogado 2	5 años
Participante 3	Abogado 3	5 años
Participante 4	Abogado 4	3 años
Participante 5	Abogado 5	
Participante 6	Abogado 6	5 años
Participante 7	Abogado 7	5 años
Participante 8	Juez 1	5 años
Participante 9	Juez 2	4 años
Participante 10	Juez 3	4 años

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### 3.5.1 Técnicas

La técnica se realizó por medio de entrevistas que fueron elegidas como la estrategia inicial con conocimiento de recolección de datos para este estudio de enfoque cualitativo. Según Vera (2009) esta técnica se basa en la recolección de datos por un grupo limitado de personas, pero con un alto nivel de conocimiento sobre las categorías, sin la necesidad de emplear técnicas estadísticas.

#### 3.5.2 Instrumento

Para implementarla, se esgrimió una guía de entrevista, a través de los participantes se pondrán en conocimiento una variedad de consultas de tipo abierta, detalladas sobre el tema en cuestión que permitirán obtener las opiniones de los entrevistados, tal como lo describe Aherdoost (2022).

### **3.6 Procedimiento**

El presente estudio corresponde a un enfoque cualitativo, sobre el que se recopiló información que se halla relacionada con los objetivos, todo con el fin de obtener datos confiables las que a su vez serán recolectados por medio de técnicas-instrumentos seleccionados para una buena guía de entrevista. Se inicio con la presentación de la Carta de permiso a la Corte de Junín, para poder aplicar el instrumento correspondiente a una guía de entrevista, luego se obtuvo el permiso necesario, posteriormente se aplicó la guía a los magistrados y a los abogados, por un tiempo de 45 a 60 minutos, donde leyeron atentamente las interrogantes y fueron rellenas por ellos mismos. Finalmente, se obtuvo los datos necesarios y estos a su vez fueron analizados y registrados en una matriz de triangulación, siguiendo los objetivos y categorías establecidos en el estudio; asimismo, se realizó la revisión de la información de fuentes y antecedentes, que se encontraron en forma ordenada y lógica.

### **3.7 Rigor científico**

Es la que permite brindar calidad de información sobre las investigaciones, por medio de preguntas, para que estas puedan ser contrastadas y obtener conceptos validos; además, se halla orientado a un enfoque cualitativo. (Soler & Enrique, 2012). Esta es equivalente a la validez, confiabilidad y objetividad.

La validez es la que se refiere a la medida en la que el instrumento mide una variable. Asimismo, la confiabilidad es la que brinda la fiabilidad a los instrumentos de cotejo y que su posterior aplicación será cotidiana al mismo sujeto u objeto, donde se producirán resultados idénticos. Del mismo modo, la objetividad es la que corresponde al objeto que se va a estudiar, todo ello mediante procedimientos científicos aceptados (Hernandez, 2014)

### **3.8 Métodos de análisis de información**

En cuanto a la información se obtuvo conforme a las respuestas de los participantes que fueron organizadas y analizadas en función a una metodología previamente establecida. Sobre dichos procedimientos, se realizaron por medio de la interpretación de datos y se identificaron condiciones más relevantes dentro del trabajo de investigación, subsecuentemente se respetaron las categorías

previamente definidas y se logró dar respuesta a las problemáticas planteadas en el estudio.

Además, el estudio fue confiable porque se realizó la triangulación de datos donde se recolectó las fuentes de referencia, incluyendo antecedentes nacionales e internacionales, por medio del Atlas Ti. Igualmente, se describió detalladamente las técnicas de recolección de información y se obtendrá información precisa en cuanto a cada participante. En resumen, se llevó a cabo una sistematización rigurosa de los datos para poder obtener conclusiones precisas y confiables.

### **3.9 Aspectos éticos**

Se respetó la autenticidad en la investigación al citar adecuadamente las fuentes teóricas anteriores de acuerdo con las pautas establecidas por la séptima edición de la norma APA y las guías de la Universidad César Vallejo. Además, se consideró que resolución del APA, provee en todas sus formas y orden jerarquía la información propuesta en la investigación y respeta el trabajo previo de otros investigadores en el campo, según Brigitte (2016). Por otro lado, los datos proporcionados por los entrevistados fueron utilizados exclusivamente para fines académicos e investigativos.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1 Resultados**

El trabajo de investigación continúa y se desarrollan los resultados obtenidos con cada una de las entrevistas la cuales fueron analizadas de forma profunda. Además, dichos resultados se componen en dos partes por su tipo de participantes para un mejor análisis del mismo, dichas preguntas se enfocan en responder al objetivo general, todo ello mediante el programa Atlas ti que codificara e interpretara las entrevistas realizadas por medio de su IA, sobre la que hemos obtenido los siguientes resultados:

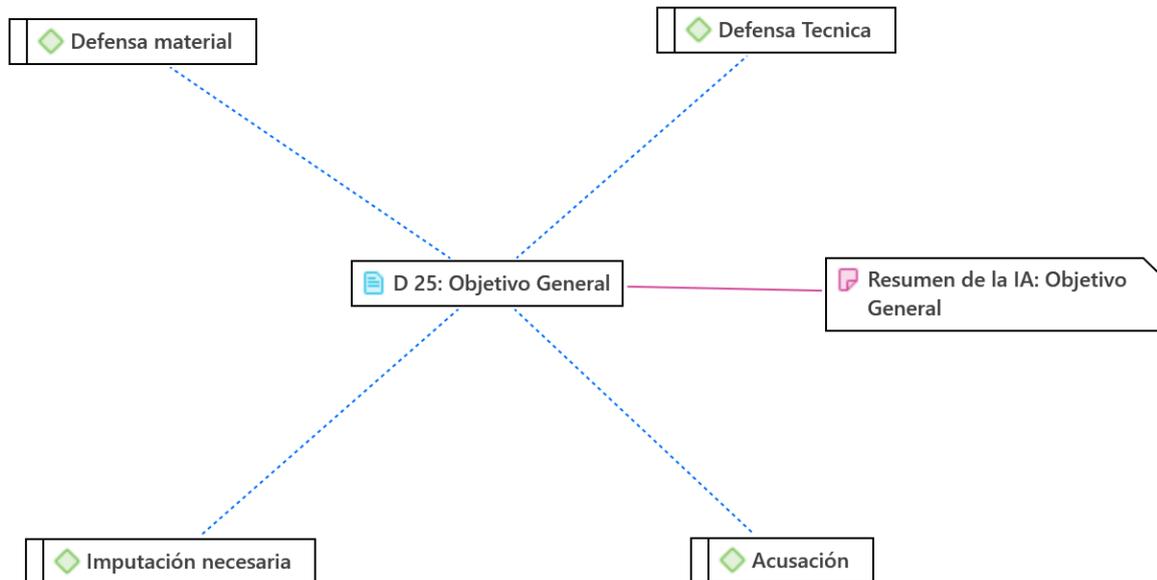
Ahora bien, con respecto al objetivo general: Determinar si existe afectación del derecho a la defensa en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022 de la se obtuvo las siguientes respuestas:

Las respuestas a las preguntas sobre la afectación del derecho a la defensa en la etapa intermedia varían dependiendo de la perspectiva de cada persona. En su mayoría argumentaron que existe una afectación debido a que el Ministerio Público no responde a los escritos presentados por la defensa del imputado vulnerando su derecho a la defensa y el normal desarrollo del proceso penal; además, existe una afectación debido a la falta de discernimiento sobre la situación procesal, la falta de objetividad, la falta de igualdad procesal entre la defensa y la fiscalía. Otros en su minoría consideraron que no existe una afectación y que el acusado tiene el derecho a contar con un abogado de su elección, que ya ha tenido oportunidad de participar durante la etapa de investigación y que existen mecanismos para salvaguardar su derecho a la defensa. Ahora conforme En cuanto al plazo de diez días para presentar la acusación, las respuestas son variadas, algunos consideran que es suficiente, mientras que otros argumentan que puede ser insuficiente en casos complejos o cuando el acusado recién se entera de la investigación en su contra.

Estos resultados mostrados en el objetivo general se relacionan con Díaz (2020), quien asevera que la defensa técnica eficaz del imputado es garantista para el proceso penal, siendo que el contexto de la asistencia técnica es defender los derechos constitucionales del acusado.

### Figura 3

#### Mapa de redes de la triangulación del objetivo general



Con respecto al Objetivo específico 1: Determinar si el derecho a la defensa material es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022.

Se obtuvo que en su mayoría consideran que este derecho es limitado cuando el acusado asume su propia defensa en un proceso penal acusatorio-adversarial, es probable que el derecho a la defensa material sea inexistente. Se observó también que otras opiniones sostienen que la falta de notificación adecuada al acusado o su desconocimiento del proceso puede impactar su defensa. Asimismo, se mencionó que la intimidación por parte de la fiscalía al momento de tomar su declaración puede generar intranquilidad en el acusado. Sin embargo, la otra parte restante opinaron que el derecho a la defensa no se ve contravenido, ya que el acusado tiene la posibilidad de presentar pruebas y actuar en su favor.

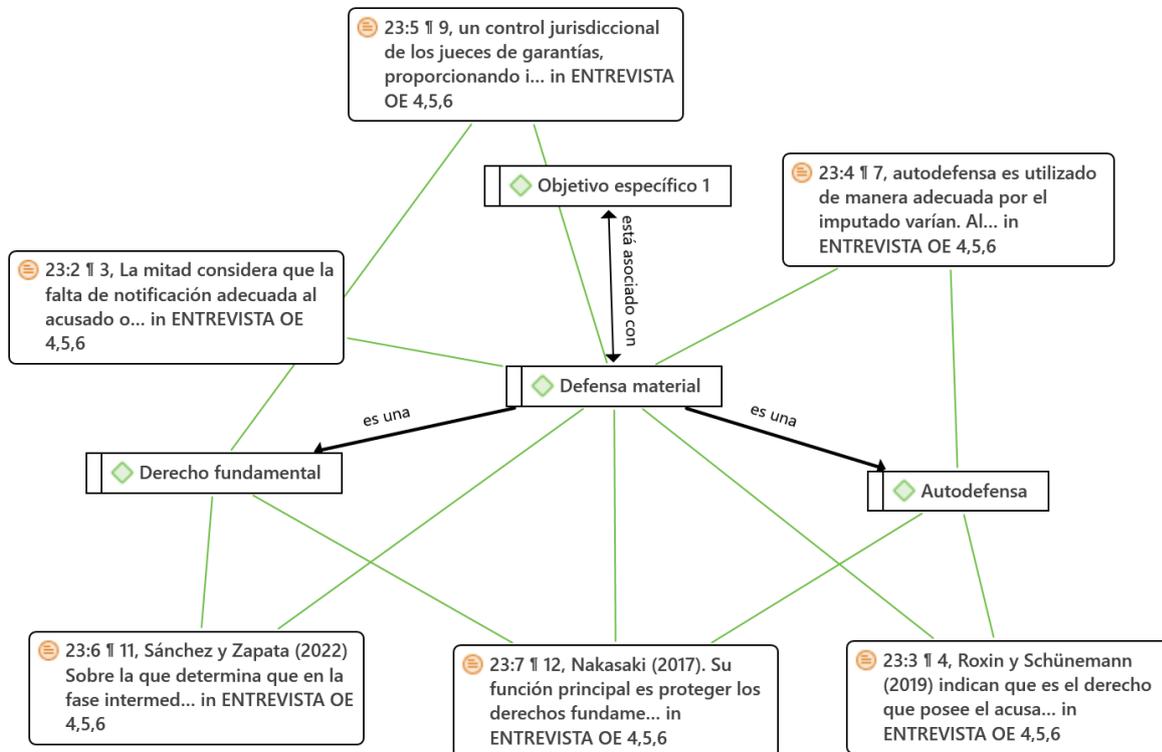
Los resultados mostrados en el primer Objetivo específico se relacionan con Sánchez y Zapata (2022) Sobre la que determina que en la fase intermedia se halla debidamente legislada y aplicada, cumpliendo con los derechos fundamentales que corresponden a un proceso adecuado, puesto que, desde el ofrecimiento de pruebas, se denota la protección a los derechos aparados en la legislación mexicana y esta protege al acusado.

Además, el respeto a los derechos fundamentales en la etapa intermedia se logra a través de una adecuada actuación fiscal, con un control jurisdiccional de los jueces de garantías, proporcionando información adecuada al acusado, respetando el debido proceso e igualdad, y cumpliendo con lo establecido en la constitución y el código procesal penal. Sin embargo, en algunos casos, estos derechos pueden no ser respetados debido a obstáculos procedimentales o a intereses del Ministerio Público. Lo que encuentra en concordancia con lo expuesto por Nakasaki (2017), ya que su función principal es proteger los derechos fundamentales del sujeto durante todo el proceso judicial llevado a cabo por el órgano jurisdiccional. Lo que fue corroborado con

Además, se tiene que el acusado no está afectado y no está impedido para dar sus declaraciones, pero la fiscalía lo intimida a menudo al tomar su declaración por primera vez, lo que genera inquietud en el imputado. Siendo esto contrastado con Roxin y Schünemann (2019) indican que es el derecho que posee el acusado para ser escuchado. Todo con la finalidad de que el inculcado pueda manifestarse sobre el proceso que se le sigue en su contra, para que el juez tuviera una nueva impresión del fin de su persona y su visión relacionada con el caso.

## Figura 4

### Mapa de redes de la triangulación del objetivo específico 1



Con respecto al Objetivo específico 2: Determinar si el derecho a la defensa técnica es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022

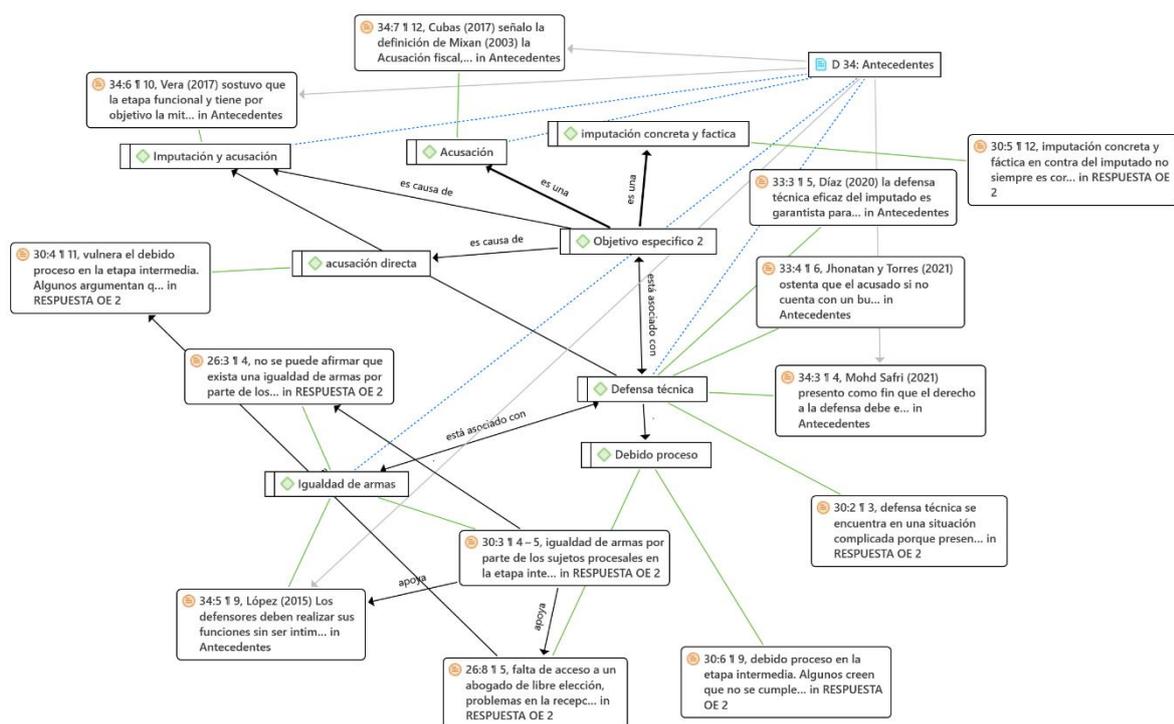
Desde la experiencia y opiniones expresadas, no se puede afirmar que exista una igualdad de armas por parte de los sujetos procesales en la etapa intermedia. Se mencionan diversas formas en las que el derecho a la defensa técnica puede verse afectado, como demoras en la respuesta del Ministerio Público, falta de acceso a un abogado de libre elección, problemas en la recepción de escritos, asignación errónea de defensor público, negativa del Ministerio Público a diligencias solicitadas, omisión de medios probatorios presentados por la defensa, falta de conocimiento del defensor de oficio, entre otros.

Además, se mencionan desigualdades en cuanto a recursos y capacidades de las partes en el proceso penal. Por tanto, la igualdad de armas parece ser un desafío en la etapa intermedia.

Esto esta en concordancia con lo expuesto por Mohd Safri (2021) presento como fin que el derecho a la defensa debe encontrarse protegido constitucionalmente. Así también; se resalta el aporte de López (2015) donde los defensores deben realizar sus funciones sin ser intimidados, sin que se les presente obstáculos al momento de presentar documentación o de recibirla en los ámbitos y escenarios y deben de seguir las reglas éticas conforme a su profesión con la debida defensa a sus patrocinados. Igualmente, la investigación es concordante con Jhonatan y Torres (2021) ostenta que el acusado si no cuenta con un buen abogado defensor en el NCPP.

**Figura 5**

*Mapa de redes de la triangulación del objetivo específico 2*



## 4.2 Discusión

En primer lugar, en cuanto al objetivo general el cual fue: Determinar si existe afectación del derecho a la defensa en la etapa intermedia, en juzgados de

investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022.

Respondiendo al objetivo general, se tiene la apreciación de los entrevistados, donde se corrobora que en su mayoría argumentaron que existe una afectación debido a que el Ministerio Público no responde a los escritos presentados por la defensa del imputado vulnerando su derecho a la defensa y el normal desarrollo del proceso penal; además, existe una afectación debido a la falta de conocimiento sobre la situación procesal, la falta de objetividad, la falta de igualdad procesal entre la defensa y la fiscalía. Otros en su minoría consideraron que no existe una afectación y que el acusado tiene el derecho a contar con un abogado de su elección, que ya ha tenido oportunidad de participar durante la etapa de investigación y que existen mecanismos para salvaguardar su derecho a la defensa. Otro problema que se encontró también fue en cuanto al plazo de diez días para presentar la acusación, ya que las respuestas fueron variadas, algunos consideraron que es suficiente, mientras que otros argumentan que puede ser insuficiente en casos complejos o cuando el acusado recién se entera de la investigación en su contra.

Estos resultados alcanzados conforme al objetivo general se hallan en concordancia con lo referido a Rodríguez (2018), quien explico en su estudio que la defensa es eficaz si obtiene el resultado que la parte acusada, reúne los elementos necesarios para probar su inocencia, y una defensa es ineficaz es cuando se denotan claras vulneraciones al derecho a la defensa donde se manifiesta no desplegar actividad probatoria, existencia de poca argumentación sobre los intereses del imputado. Asimismo, es concordante con la investigación de Villalobos (2018) ya que asevera que defensa publica deriva ser un medio eficaz para el acceso a la justicia; sin embargo, también es imposibilitado de acopiar pruebas, y de presentar medios de prueba de forma extemporánea y tampoco puede retroceder sobre las etapas ya dadas.

Además, de acuerdo a la postura dogmática y revisión profunda en la teoría, donde los expertos tienen una postura definida; que nos refiere que el derecho a la defensa es reconocido en el Art. 139, inc. 14 de la constitución, siendo la que avala a los justiciables, y que estos poseen protección de sus derechos y de sus obligaciones, en cualquiera sea su naturaleza, no se encuentren en indefensión. En ese sentido, el derecho a la defensa queda vulnerado cuando a cualquiera de

las partes se le impide defender sus derechos e intereses (Expediente N° 9760-2006-PHC/TC. Caso Margi Clavo Peralta. Fundamento 7). Es así desde el enfoque constitucional; toda persona tiene el derecho de defensa desde el momento en que es citada o detenida por la autoridad, lo que simboliza que este derecho surge automáticamente con la simple determinación del imputado, sin necesidad de una decisión formal. Este derecho no solo está reconocido en la constitución, sino también en los derechos humanos. Su función principal es proteger los derechos fundamentales de la persona durante todo el proceso judicial llevado a cabo por el órgano jurisdiccional (Nakasaki, 2017).

En cuanto respecto al primer objetivo específico, que buscó determinar si el derecho a la defensa material es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022.

Se obtuvo que en su mayoría consideran que este derecho es limitado cuando el acusado asume su propia defensa en un proceso penal acusatorio-adversarial, es probable que el derecho a la defensa material sea inexistente. Se observó también que otras opiniones sostienen que la falta de notificación adecuada al acusado o su desconocimiento del proceso puede impactar su defensa. Asimismo, se mencionó que la intimidación por parte de la fiscalía al momento de tomar su declaración puede generar intranquilidad en el acusado. Sin embargo, la otra parte restante opinaron que el derecho a la defensa no se ve afectado, ya que el acusado tiene la posibilidad de presentar pruebas y actuar en su favor.

Esto es similar a lo explicado por Es por ello desde el trabajo previo internacional de; Hernández (2021) en su tesis donde puso en evidencia que existe cierta divergencia de contextos sobre las que se desarrollan los procesos penales ordinarios en base a la transgresión de la defensa de los inculcados frente a la fiscalía, quien se halla privilegiada. En cuanto a los derechos fundamentales los resultados son corroborados con el estudio de los mexicanos Sánchez y Zapata (2022), quienes mencionaron en su investigación que en la fase intermedia debe hallarse debidamente legislada y aplicada, cumpliendo con los derechos fundamentales que corresponden a un proceso adecuado, puesto que, desde el ofrecimiento de pruebas, se denota la protección a los derechos aparados en la legislación mexicana y esta protege al acusado.

En cuanto a la postura teórica; el derecho a la defensa material, muchas veces

puede resultar ser afectado, cuando el justiciable desconoce los cargos que se le pueden estar formulando en su contra, en la que le restringe brindar su declaración y defenderse de los hechos concretos que se le pueden atribuir, y así limitándosele la posibilidad de brindar pruebas en el proceso en las que podría acreditar su inocencia (Expediente N° 0616-2008-PHC/TC.Caso Isidro Taya Berrocal. Fundamento 3). Asimismo, Roxin & Schünemann (2019) quien lo define como el derecho que posee el acusado para ser escuchado. Todo con la finalidad de que el inculcado pueda manifestarse sobre el proceso que se le sigue en su contra, para que el juez tuviera una nueva impresión del fin de su persona y su visión relacionada con el caso.

En lo que corresponde al tercer objetivo específico; determinar si el derecho a la defensa técnica es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022.

Desde la experiencia y opiniones expresadas, no se puede afirmar que exista una igualdad de armas por parte de los sujetos procesales en la etapa intermedia. Se mencionan diversas formas en las que el derecho a la defensa técnica puede verse afectado, como demoras en la respuesta del Ministerio Público, falta de acceso a un abogado de libre elección, problemas en la recepción de escritos, asignación errónea de defensor público, negativa de la fiscalía ante las diligencias solicitadas, omisión de medios probatorios presentados por la defensa, falta de conocimiento del defensor de oficio, entre otros. Conjuntamente, se mencionan desigualdades en cuanto a recursos y capacidades de las partes en el proceso penal. Por tanto, la igualdad de armas parece ser un desafío en la etapa intermedia.

Así también; los resultados se hallan en concordancia con el aporte de López (2015) donde los defensores deben realizar sus funciones sin ser intimidados, sin que se les presente obstáculos al momento de presentar documentación o de recibirla en los ámbitos y escenarios y deben de seguir las reglas éticas conforme a su profesión con la debida defensa a sus patrocinados. Igualmente, la investigación es concordante con Jhonatan y Torres (2021) ostenta que el acusado si no cuenta con un buen abogado defensor en el NCPP, puesto que pierde la ocasión de ofrecer medios de prueba que demuestren su inocencia.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** Se concluye que si se logró responder el objetivo principal donde se corrobora que en su mayoría los entrevistados argumentaron que existe una afectación debido a que el Ministerio Público no responde a los escritos presentados por la defensa del imputado vulnerando su derecho a la defensa y el normal desarrollo del proceso penal; además, existe una afectación debido a la falta de conocimiento sobre la situación procesal, la falta de objetividad, la falta de igualdad procesal entre la defensa y la fiscalía.

**Segunda:** Se concluye que si se logró responder el objetivo específico uno; donde se corrobora que, cuando el acusado asume su propia defensa en un proceso penal acusatorio-adversarial, es probable que el derecho a la defensa material sea inexistente. Por ende, ello también significa una desventaja que puede resultar en una situación de indefensión si el imputado carece de los conocimientos jurídicos necesarios para defenderse adecuadamente, o si no puede pagar una asistencia letrada efectiva y que no le genere ningún.

**Tercera:** Se concluye que si se logró responder el objetivo específico dos; donde se corrobora que casi siempre la defensa técnica se encuentra en una situación complicada pues el derecho a la defensa técnica puede verse afectado, como demoras en la respuesta del Ministerio Público, falta de acceso a un abogado de libre elección, problemas en la recepción de escritos, asignación errónea de defensor público, negativa del Ministerio Público a diligencias solicitadas, omisión de medios probatorios presentados por la defensa, falta de conocimiento del defensor de oficio.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera:** Se debe reconocer que siempre se debe aplicar las fases del procedimiento penal, incluyendo la fase intermedia, que es la que se halla entre la pesquisa y el juicio. La fase intermedia tiene por objeto el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio oral. En esta etapa, el fiscal presenta la acusación directa por escrito y la defensa puede formular sus observaciones y ofrecer sus pruebas. Es por ello que su importancia radica que el fiscal responda a las investigaciones requeridas por la defensa, pues ya es una acusación directa y el imputado necesita que sus escritos concernientes a sus pruebas requeridas sean investigados por el fiscal y que estas le permitan ejercer su contradicción frente a la acusación y las pruebas del fiscal. También implica que se respete el principio de presunción de inocencia y que se le informe de forma minuciosa y en un idioma que vislumbre de la naturaleza y causas de la acusación enunciada contra ella.

**Segunda:** Se recomienda realizar más investigaciones de tipo básicas, porque se basaban en principios teóricos. Además, de utilizar un enfoque cualitativo y manejar diseño fenomenológico positivo, que implicaba la aplicación pura del análisis jurídico, para posteriores investigaciones, ya que no se encuentran muchas, pues estas aportarían a brindar más antecedentes.

**Tercera:** En cuanto al análisis de los instrumentos, se le recomienda a la universidad, implementar más cursos sobre investigaciones cualitativas, acerca del uso del Atlas Ti, para ofrecer mayor conocimiento a los futuros maestrantes.

**Cuarta:** Se recomienda realizar más investigaciones respecto a la actuación omisiva del Ministerio Público ante solicitudes de las partes procesales, lo cual genera una indefensión procesal para quien esté inmerso en una investigación penal.

## REFERENCIAS

- Arispe, C., Yangali, J., Guerrero, M., Lozada, O., Acuña, L., & Arellano, C. (2020). *La Investigación científica* (Primera ed.). Universidad Internacional del Ecuador. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA%20INVESTIGACI%C3%93N%20CIENT%20C3%8DFICA.pdf>
- Baena, G. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Grupo Editorial Patria.
- Bridgette, W. (2016). Fundamentos del estilo APA. *Revista Elsevier*, 33(3), 56 - 57. <https://www.elsevier.es/es-revista-nursing-20-articulo-fundamentos-del-estilo-apa-S0212538216300619>
- Busetto, L., Wick, W., & Gumbinger, C. (2020). How to use and assess qualitative research methods. *Revista BMC*(14). <https://neurorespract.biomedcentral.com/articles/10.1186/s42466-020-00059-z#citeas>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Diario oficial del Peruano*.
- Cortes, K. (2020). Etapa intermedia del juicio oral en el esquema procesal penal colombiano. Indica que la tenencia acusatoria y el debido proceso. *Universidad CES*. <https://repository.ces.edu.co/handle/10946/4445>
- Cubas, V. (2017). *El proceso penal, común*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Del Río, G. (2018). *La Etapa Intermedia en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio*. Lima: Editores E.I.R.L.
- Díaz, P. (2020). *Criterios para la incorporación de prueba nueva en etapa de juicio oral ante la vulneración del derecho a la defensa técnica eficaz del imputado, a partir de los procesos conocidos en los juzgados penales de Lambayeque*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. [https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8727/D%c3%adaz\\_Gonz%c3%a1les\\_Patty\\_Vanessa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8727/D%c3%adaz_Gonz%c3%a1les_Patty_Vanessa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Expediente N° 0616-2008-PHC/TC. Caso Isidro Taya Berrocal. Fundamento 3.* <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/00616-2008-HC.pdf>
- Expediente N° 6260-2005-PHC/TC. Caso Margi Clavo Peralta. Fundamento 3.* [doi:https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/06260-2005-HC.pdf](https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/06260-2005-HC.pdf)

Expediente N° 9760-2006-PHC/TC. Caso Margi Clavo Peralta. Fundamento 7.

Fernández, M. (2019). La imputación específica como elemento esencial de la imputación necesaria: garantía procesal en aras de una tutela de derechos. *Revista del Instituto pacífico*(61), 239-252.

Gonzalez, A. (2019). *La vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar- Ecuador]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7067/1/T3075-MDP-Gonzalez-La%20vulneracion.pdf>

Gozzer, S. (2020). *Aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia y su incidencia en la mejora del sistema de justicia, año 2019*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59036/Gozzer\\_LSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59036/Gozzer_LSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Guerra, J., & Torres, V. (2021). *La ineficacia de la técnica y su vulneración al debido proceso en materia procesal penal, conforme a la Constitución política del estado- Loreto 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Científica del Perú]. doi:<http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/1463>

Hernandez, E. (2021). *La etapa intermedia del proceso penal y la vulneración del principio de igual formal y material entre la fiscalía general del estado y el procesado*. [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autonoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15429/1/PEXCUPAB%200004-2021.pdf>

Hernandez, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). McGRAW-HILL.

Hernández-Sampier, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill Education.

Iberico, L. (2017). *La etapa intermedia*. Lima: Instituto Pacifico S.A.C.

Iuspa, F. (2015). *La acusación en el nuevo código procesal penal de la nación*. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/05/doctrina41097.pdf>

López, M. (2015). *El acceso a un defensor penal y sus ámbitos especialmente críticos*. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/04/doctrina40868.pdf>

- Mcleod, S. (6 de Abril de 2023). <https://www.simplypsychology.org/qualitative-quantitative.html>. <https://www.simplypsychology.org/qualitative-quantitative.html>
- Mohd Safri , M., Ramalingam, R., & Rohaida, N. (2021). El derecho del acusado a la defensa ante la justicia penal sistema en Malasia. *Journal of Nusantara Studies*, 7(1), 43 - 58. <http://dx.doi.org/10.24200/jonus.vol7iss1pp43-58>
- Muñoz, A. (2019). *La Investigación Suplementaria en la Etapa Intermedia y los Roles Funcionales de Jueces y Fiscales en Lima Norte, 2018*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28923/Mu%C3%B1oz\\_OA.pdf?sequence=6](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28923/Mu%C3%B1oz_OA.pdf?sequence=6)
- Nakasaki, C. (2017). *El derecho penal y procesal penal desde la perspectiva del abogado penalista litigante*. Lima: El Búho E.1.R.L.,
- Nakazaki, C. (2006). La garantía de la defensa procesal: defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión. *Revista de la facultad de derecho de la Universidad de Lima*. <http://www.snakazaki.com/storage/app/uploads/public/595/5c5/c0a/5955c5c0abb70397044011.pdf>
- Neryra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral* (Primera ed.). Lima: Editorial Moreno. <https://juris.pe/blog/principio-contradiccion-proceso-penal/>
- Ortiz, I. (2020). Relevancia de la implementación de una etapa intermedia en el proceso penal colombiano, un análisis del derecho comparado. *Univeridad Católica Luis Amigo*. [http://repository.ucatolicaluissamigo.edu.co:8080/jspui/bitstream/ucatolicaamigo/963/1/Uclam\\_ME-CD-T345%20%20O77%20%202020.pdf](http://repository.ucatolicaluissamigo.edu.co:8080/jspui/bitstream/ucatolicaamigo/963/1/Uclam_ME-CD-T345%20%20O77%20%202020.pdf)
- Pivaty, A., Vanderhallen, M., Daly, Y., & Conway, V. (2020). Contemporary criminal defence practice: importance of active involvement at the investigative stage and related training requirements. 27(1), 25-44. <https://www.tandfonline.com/doi/epdf/10.1080/09695958.2019.1706528?needAccess=true&role=button>
- Rodriguez, M. (2018). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. *Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*, 10(1), 33 -40. doi:<http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n1/2218-3620-rus-10-01-33.pdf>

- Roxin, C., & Schünemann, B. (2019). *Derecho procesal penal*. Argentina: Didot.
- Salinas, R. (2017). *La etapa intermedia en el NCPP*. Lima: Editorial IDEAS Solución Editorial S.A.C.
- Sanchez, J., & Zapata, R. (2022). La fase oral de la etapa intermedia en el proceso penal acusatorio. *Revista Scielo(80)*, 57 - 87. O  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-84422022000100057&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-84422022000100057&script=sci_arttext)
- Soler, P., & Enrique, A. (2012). Reflexión sobre el rigor científico en la investigación cualitativa. *Revista científica complutenses*, 18, 879 - 888.
- Solis, K. (2016). *La acusación directa desde la perspectiva del derecho de defensa del imputado en los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial Callo*. O  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/2109/Solis\\_TKE.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/2109/Solis_TKE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Taherdoost, H. (2022). How to Conduct an Effective Interview; A Guide to Interview Design in Research Study Authors. *International Journal of Academic Research in Management ( IJARM )*, 11(1), 39 - 51. doi:<https://hal.science/hal-03741838/document>
- Vera, J. (2017). Naturaleza jurídica de la fase intermedia del proceso penal Chileno. Un breve estudio a partir de elementos comparados. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 49( 2), 141 - 184.  
<http://www.rdpucv.cl/index.php/rderecho/article/view/1116/pdf>
- Vera, O. (2009). Cómo escribir artículos de revisión. *Revista Médica La Paz*, 15(1).  
[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1726-89582009000100010](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-89582009000100010)
- Villalobos, C. (2018). *El fundamento del derecho a la defensa como garantía del debido proceso y el ejercicio eficaz de la defensa pública penal*. [Tesis doctor, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].  
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/2935/BC-TES-TMP-1763.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Zelada, S. (19 de marzo de 2021). *Imputación necesaria e improcedencia de acción. Criterios a tomar en cuenta*.

<https://www.zhconsultoresperu.com/articulo/imputacion-necesaria-e-improcedencia-de-accion-criterios-a-tomar-en-cuenta/>

## **ANEXOS**

## Anexo 1

### Matriz de consistencia

El derecho a la defensa en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022				
Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p><b>Problema General</b></p> <p>PG. ¿De qué manera el derecho a la defensa es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>OG. Determinar si existe afectación del derecho a la defensa en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022</p>	<p>C1. 1.Derecho a la defensa</p> <p>C2. 2. Etapa intermedia</p>	<p>C1.SC1. Defensa material</p> <p>C1.SC2. Defensa técnica</p> <p>C2.SC1. Imputación necesaria</p> <p>C2.SC2. Acusación- directa</p>	<p><b>1. Método de la Investigación</b></p> <p>Cualitativo</p> <p><b>2. Diseño de la Investigación.</b></p> <p>Fenomenológico positivo</p> <p><b>3. Tipo</b></p> <p>Básico</p> <p><b>4. Participantes</b></p> <p>Personal jurisdiccional del Juzgado de investigación preparatoria de Huancayo entre jueces y abogados</p> <p><b>5. Técnicas de recolección de datos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista</li> <li>- Análisis documental</li> </ul> <p><b>6. Instrumentos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de entrevista</li> </ul> <p><b>7. Tratamiento de los datos</b></p> <p>Se someterá al análisis e interpretación de información, como los aplicativos de Ms office y Atlas Ti.</p>
<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>PE1. ¿Cómo el derecho a la defensa material es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junín, 2022?</p> <p>PE2. ¿Cómo el derecho a la defensa técnica es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junín, 2022?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>OE1. Determinar si el derecho a la defensa material es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junín, 2022</p> <p>OE2. Determinar si el derecho a la defensa técnica es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junín, 2022.</p>			

## Anexo 2.

### Matriz de Categorización

<b>Problemas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Códigos</b>
<b>Problema General</b> PE. ¿De qué manera el derecho a la defensa es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022	<b>Objetivo General</b> OG. Determinar si existe afectación del derecho a la defensa en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022	<b>Derecho a la defensa</b>	Defensa Material	4
			Defensa Técnica	7
		<b>Etapa intermedia</b>	Imputación necesaria	10
			Acusación fiscal	13
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>			
PE1. ¿Cómo el derecho a la defensa material es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junín, 2022?	OE1. Determinar si el derecho a la defensa material es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junín, 2022			
PE2. ¿Cómo el derecho a la defensa técnica es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junín, 2022?	OE2. Determinar si el derecho a la defensa técnica es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junín, 2022.			

## Anexo 2

### Validación de Instrumento

#### I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Palomino Rodriguez Solanch Brigit	Seis	Penal y Procesal penal

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					X	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					X	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					X	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

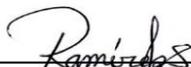
Aplicable [  ]      Aplicable después de corregir [  ]      No aplicable [  ]

#### IV. PROMEDIO DE VALORACION: 90 %

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Ramirez Sanchez Marco Antonio

CARGO U OCUPACIÓN: Docente Universitario

LUGAR DE TRABAJO: Universidad Nacional de Educacion " Enrique Guzman y Valle"- La Cantuta

  
Dr. Marco Antonio Ramirez Sanchez  
DNI: 18007723  
Docente UNE

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
RAMIREZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO DNI 18007723	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 18/04/18 Modalidad de estudios: SEMIPRESENCIAL Fecha matrícula: 04/01/2013 Fecha egreso: 08/12/2014	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE PERU
RAMIREZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO DNI 18007723	BACHILLER EN INGENIERIA MECANICA Fecha de diploma: 22/12/2004 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PERU
RAMIREZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO DNI 18007723	INGENIERO MECANICO Fecha de diploma: 31/08/07 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PERU
RAMIREZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO DNI 41298534	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Fecha de diploma: 09/12/14 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI PERU
RAMIREZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO DNI 18007723	MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION: DOCENCIA UNIVERSITARIA Fecha de diploma: 09/07/2013 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE PERU
RAMIREZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO DNI 41298534	BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Fecha de diploma: 30/06/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI PERU

## FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
PALOMINO RODRIGUEZ SOLANCH BRIGHT	SEIS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					x	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.				x		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					x	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					x	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					x	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					x	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					x	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable   Aplicable después de corregir   No aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: PATRICIA FABIOLA RICSE SOLANO

CARGO U OCUPACIÓN: ABOGADA INDEPENDIENTE

LUGAR DE TRABAJO: ESTUDIO JURIDICO

Huancayo, 08 de junio de 2023



DNI 46838300  
Mgtr. PATRICIA FABIOLA RICSE SOLANO  
ABOGADA

Ingrese el número de su Documento de Identidad

Ingrese sus Apellidos y Nombres completos

Ingrese el código de la imagen

🔍 BUSCAR

🖨️ IMPRIMIR

✖️ LIMPIAR

(\*\*) Si existe alguna observación en tu nombre o DNI [haz clic aquí](#).

### Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
RICSE SOLANO, PATRICIA FABIOLA DNI 46838300	MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 12/12/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 05/04/2021 Fecha egreso: 31/08/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU
RICSE SOLANO, PATRICIA FABIOLA DNI 46838300	ABOGADO Fecha de diploma: 19/12/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA PERU
RICSE SOLANO, PATRICIA FABIOLA DNI 46838300	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 06/05/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA PERU

(\*\*\*) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 3330, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p.m.

## FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
PALOMINO RODRIGUEZ SOLANCH BRIGHT	SEIS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				X		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.				X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					X	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					X	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					X	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable       Aplicable después de corregir       No aplicable      

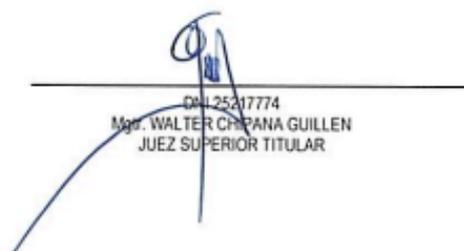
IV. PROMEDIO DE VALORACION: 80%

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: WALTER CHIPANA GUILLEN

CARGO U OCUPACIÓN: JUEZ SUPERIOR TITULAR

LUGAR DE TRABAJO: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, 08 de junio de 2023



DNI 25217774  
 Mgr. WALTER CHIPANA GUILLEN  
 JUEZ SUPERIOR TITULAR

🔍 BUSCAR 🖨️ IMPRIMIR ✖️ LIMPIAR

(\*\*) Si existe alguna observación en tu nombre o DNI [haz clic aquí](#).

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
CHIPANA GUILLEN, WALTER DNI 25217774	MAGISTER EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 25/08/2011 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA PERU
CHIPANA GUILLEN, WALTER DNI 25217774	TÍTULO DE ABOGADO Fecha de diploma: 08/07/1987 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PERU
CHIPANA GUILLEN, WALTER DNI 25217774	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 05/05/1986 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PERU
CHIPANA GUILLEN, WALTER DNI 25217774	ABOGADO Fecha de diploma: 08/07/1987 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PERU

(\*\*\*) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 3930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p.m.



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## GUIA DE ENTREVISTA

Título: El derecho a la defensa en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022

### Datos del entrevistado

Entrevistado:

Cargo/Profesión/ Grado Académico:

Institución:

Lugar:..... Fecha:..... Duración:.....

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe afectación del derecho a la defensa en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022

1. ¿Cree usted que existe una afectación del derecho a la defensa en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

2. Considera Ud. ¿Si realmente es correcto que el Ministerio Público no responda a los escritos presentados por la defensa técnica, para la realización de alguna pericia, prueba testimonial o entre otros?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. En su opinión ¿La etapa intermedia presenta un plazo razonable a la defensa para responder a la acusación formulada por el Ministerio Público?

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Determinar si el derecho a la defensa material es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022

4. Desde su punto de vista, ¿Cómo es afectado el derecho a la defensa material en la etapa intermedia?

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Considera Ud. si el derecho a la autodefensa es utilizado de modo adecuado por el imputado? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Cómo se da el respeto a los derechos fundamentales en la etapa intermedia?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Determinar si el derecho a la defensa técnica es afectado en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junin-2022.

7. Desde su punto de vista, ¿Cómo es afectado el derecho a la defensa técnica en la etapa intermedia?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8. Desde su experiencia ¿Realmente existe la igualdad de armas por parte de los sujetos procesales en la etapa intermedia?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

9. ¿Cree Ud. que en la etapa intermedia existe el debido proceso? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

10. ¿Considera usted que en la acusación se realiza una correcta imputación concreta y fáctica en contra del imputado? Explique

.....  
.....

.....  
.....  
11. Desde su experiencia ¿La calificación jurídica del hecho punible se da de forma correcta e idónea? Fundamente su respuesta

.....  
.....  
.....  
.....

12. En su entender ¿Los elementos de convicción recopilados por el Ministerio Público son suficientes para probar su tesis inculpativa al encausado? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

13. ¿Considera usted que las acusaciones fiscales son deficientes para obtener el fin punitivo que persiguen? Justifique su respuesta

.....  
.....  
.....  
.....

14. ¿Cree Ud. que la acusación directa vulnera el debido proceso en la etapa intermedia? Justifique su respuesta

.....  
.....  
.....  
.....



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL  
PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "El derecho a la defensa en la etapa intermedia, en juzgados de investigación preparatoria, de la Corte de Junín, 2022", cuyo autor es PALOMINO RODRIGUEZ SOLANCH BRIGHIT, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 31 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL <b>DNI:</b> 07658393 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4776-2152	Firmado electrónicamente por: DALIMASL el 12-08- 2023 18:13:12

Código documento Trilce: TRI - 0629892